



Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social

Expediente: 97

Asunto: Dictamen.

lic. Chérras

HONORABLE ASAMBLEA.

DIRECCION DE APOYO  
LEGISLATIVO

La Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 65 fracción XXVIII, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 29, 34, 42 fracción XXVIII y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, somete a la consideración de las y los integrantes de esta Honorable Soberanía el presente dictamen, de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones:

**ANTECEDENTES:**

1.- En Sesión Ordinaria de la Diputación Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura, celebrada en fecha 1 de julio de 2020, la Diputada Hilda Graciela Pérez Luis, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, presentó una iniciativa con proyecto de acuerdo por el que se exhorta a la Titular de la Secretaría de Gobernación del Gobierno de México para que remita al Senado de la República el convenio 190 de la Organización Internacional del Trabajo, para que conforme a sus facultades ratifique el mismo, a fin de contar con más herramientas jurídicas para garantizar un ambiente laboral basado en la dignidad y el respeto, y libre de violencia y acoso, la cual se turnó para su estudio y dictamen correspondiente a la Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social, formándose el expediente número 97, del índice de dicha Comisión.

2.- Derivado del análisis sostenido por las legisladoras integrantes de la comisión dictaminadora, se llegó a un consenso respecto a la resolución que consideran oportuno aplicar al expediente número 97 del índice de la Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social, fundamentándose en los considerandos que a continuación se describen.

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 65 fracción XXVIII, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 26, 29, 34, 42 fracción XXVIII y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

## Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social

Expediente: 97

Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social de la Sexagésima Cuarta Legislatura tiene facultades para emitir el presente dictamen.

**SEGUNDO.** La proponente, en la exposición de motivos de su iniciativa, señala lo siguiente:

*"La Organización Internacional del Trabajo (OIT) se ha caracterizado por reflejar que la justicia social es fundamental para alcanzar una paz universal y permanente, para lograrlo la OIT se propone mejorar las condiciones de vida y de trabajo a través de la elaboración de normas internacionales en materia de trabajo, a través de las cuales se establecen las condiciones mínimas en materia de derechos laborales fundamentales, tales como: abolición del trabajo forzoso e igualdad de oportunidades y de trato, derecho de sindicación, derecho de negociación colectiva, así también formula normas que regulan las condiciones que abarcan todo el espectro de cuestiones relacionadas con el trabajo, tales como: salarios, horas de trabajo, condiciones de empleo y protección social, entre otras.*

*Las normas internacionales del trabajo se desarrollaron con el fin de constituir un sistema global de instrumentos relativos al trabajo y a la política social, sostenido a su vez por un sistema de control que permite abordar todos los tipos de problemas que plantea su aplicación a escala nacional.*

*El Estado Mexicano al firmar los convenios y recomendaciones emitidos por la OIT se compromete a apoyar en la construcción de nuevas brechas sociales que garanticen el desarrollo democrático e igualitario de las personas en materia laboral.*

*Es importante mencionar que con la reforma constitucional en materia de derechos humanos de 2011, además de establecer que todas las autoridades en el ámbito de su competencia tienen que garantizar los derechos humanos y eso también se refiere a los derechos laborales, contempla además que el Estado Mexicano garantizará los derechos establecidos en los tratados internacionales, de los cuales forme parte.*

*El 12 de septiembre de 1931 México ingresa a la Organización Internacional del Trabajo, desde entonces ha ratificado 80 convenios de los 188 adoptados por la OIT.*

*La OIT señala que de los 80 Convenios ratificados por México, 67 están en vigor, 9 han sido denunciados, 1 instrumento abrogado; ninguno ha sido ratificado en los últimos 12 meses.*

*El 21 de junio de 2019 la Conferencia Internacional del Trabajo de la OIT adoptó la Declaración del Centenario de la OIT para el Futuro del Trabajo, donde se expresaba el claro compromiso de promover un mundo del trabajo libre de violencia y acoso. Ese mismo día la Conferencia del Centenario concretó dicho compromiso mediante la adopción del*



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

## Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social

Expediente: 97

*Convenio sobre la violencia y el acoso, 2019 (núm. 190) y la Recomendación sobre la violencia y el acoso, 2019 (núm. 206).*

*El Convenio 190 se aplica a todos los sectores, público o privado, de la economía tanto formal como informal, en zonas urbanas o rurales y alcanza tanto a trabajadores como trabajadoras -cualquiera sea su situación contractual-, pero reconoce que son ellas, las más expuestas a la violencia y al acoso laboral y sobre todo, aquellas que se encuentran en situaciones más vulnerables, como quienes realizan tareas nocturnas o son migrantes.*

*Con la adopción del citado convenio por primera vez se ha establecido en un tratado internacional el derecho a un mundo del trabajo libre de violencia y acoso, contando así con un marco común y claro para prevenir y abordar la violencia y el acoso basado en un enfoque inclusivo, integrado y que tiene en cuenta las consideraciones de género.*

*Si bien las definiciones de "violencia" y "acoso" varían de país a país, la OIT definió esos conceptos como "un conjunto de comportamientos y acciones inaceptables" que "tengan por objeto provocar, ocasionen o sean susceptibles de ocasionar, daños físicos, psicológicos, sexuales o económicos". De ese modo, se abarcan el abuso físico o verbal, la intimidación y el hostigamiento, el acoso sexual, las amenazas y el acecho, sin perjuicio de otros actos. La norma contempla que el trabajo no siempre se realiza en un lugar físico específico y, por lo tanto, sus disposiciones abarcan las comunicaciones profesionales, en particular las que tienen lugar mediante tecnologías de la información y la comunicación.*

*La violencia y el acoso en el mundo del trabajo sigue siendo un problema generalizado que afecta a todos los países, ocupaciones y modalidades de trabajo. Se manifiesta de diferentes formas y en diferentes contextos, despoja a las personas de su dignidad y resulta incompatible con el trabajo decente y la justicia social. Las desigualdades persistentes y los cambios demográficos, al igual que los cambios de la organización del trabajo y la evolución tecnológica, pueden exacerbar aún más la violencia y el acoso, incluida la violencia y el acoso por motivos de género.*

*El convenio 190, ampara a las trabajadoras frente a situaciones de violencia más allá de lo establecido por la vía penal. No solo las protege en el entorno laboral, sino en otros espacios como el comedor, los servicios sanitarios o los vestuarios. También defiende a los trabajadores durante sus viajes, formaciones, eventos sociales e, incluso, el trayecto de ida y vuelta del trabajo, reconociendo además que la violencia y el acoso laboral pueden ocurrir mediante comunicaciones virtuales.*

*El Estado mexicano está obligado a garantizar a las mujeres el ejercicio de sus derechos laborales, la ratificación del convenio 190 de la OIT representan una oportunidad para resarcir los agravios que afectan principalmente a las mujeres en el ámbito laboral.*

*Es de señalar que el artículo primero de nuestra Constitución establece el principio de igualdad y el derecho a la no discriminación, sin embargo, según diferentes estudios en la*



LXIV  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

## Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social

Expediente: 97

*materia, México sigue siendo un país donde la discriminación perjudica a múltiples sectores de la población, tanto en el ámbito público como privado."*

**TERCERO.-** De la lectura a la iniciativa, se advierte que su finalidad es exhortar a la Titular de la Secretaría de Gobernación del Gobierno de México para que remita al Senado de la República el convenio 190 de la Organización Internacional del Trabajo, para que conforme a sus facultades ratifique el mismo, a fin de contar con más herramientas jurídicas para garantizar un ambiente laboral basado en la dignidad y el respeto, y libre de violencia y acoso.

En relación a la propuesta, es importante mencionar que en el año de 1945 nuestro país fue uno de los 51 miembros fundadores de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), desde ese entonces ha sido un miembro activo en la celebración y ratificación de diversos instrumentos internacionales en temas torales para el desarrollo de la humanidad, como son los derechos humanos y las condiciones laborales.

Un año después de la fundación de la Organización de las Naciones Unidas, se sumó a ésta la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que es una agencia tripartita integrada por gobiernos, trabajadores y empleadores, cuya misión está basada en que la justicia social es esencial para la paz universal y permanente.

Desde ese entonces, todos los estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas pasaron a formar parte de la Organización Internacional del Trabajo, lo que dio pauta a una nueva era en el dialogo y la promoción de los derechos laborales para fomentar oportunidades de trabajo decente a nivel internacional.

En este contexto, el Estado mexicano asumió la responsabilidad internacional de promover y proteger a la clase trabajadora mexicana mediante la celebración y ratificación de convenios internacionales en materia laboral con la Organización Internacional del Trabajo.

**CUARTO.-** En relación a la iniciativa, el 21 de junio de 2019 la Conferencia Internacional del Trabajo de la OIT adoptó la Declaración del Centenario de la OIT para el Futuro del Trabajo, donde se expresaba el claro compromiso de promover un mundo del trabajo libre de violencia y acoso. Ese mismo día la Conferencia del Centenario concretó dicho compromiso mediante la adopción del Convenio sobre la violencia y el acoso, 2019 (núm. 190) y la Recomendación sobre la violencia y el acoso, 2019 (núm. 206).



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

## Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social

Expediente: 97

En su título III se aborda lo relacionado a los principios y se indicia que todo Estado miembro que ratifique el Convenio 190 debe *"respetar, promover y asegurar el disfrute del derecho de toda persona a un mundo del trabajo libre de violencia y acoso."* Asimismo ordena que el Estado miembro previa consulta con los actores sociales; debe adoptar un *"enfoque inclusivo, integrado y que tenga en cuenta las consideraciones de género para prevenir y eliminar la violencia y el acoso en el mundo del trabajo"*, que debe adoptar" (Artículo 4).

Como el problema del acoso y la violencia implica adoptar un marco amplio, el Convenio 190 en su artículo 5 establece que *"todo Miembro deberá respetar, promover y llevar a efecto los principios y derechos fundamentales en el trabajo, a saber, la libertad de asociación y el reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva, la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio, la abolición efectiva del trabajo infantil y la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación, así como fomentar el trabajo decente y seguro."*

Este convenio es de suma importancia, ya que el acoso y la violencia en el ámbito laboral es una situación tan vieja, como el trabajo mismo, asimismo ha sido una cuestión desde el punto de vista científico relegada. El desarrollo de estudios que abordan los hechos que afectan el la dimensión psicosocial de los individuos que laboran, se ha concentrado en las últimas tres décadas, mientras que las legislaciones e instituciones que abordan el acoso y la violencia en el trabajo son más escasas y más recientes. Se ha hecho énfasis históricamente en el estudio y la atención de aquellas condiciones que generan lesiones corporales o funcionales en quienes laboran.

Aunado a lo anterior, en el ámbito laboral las mujeres son las que enfrentan de manera más común, el hostigamiento sexual y la discriminación por razón de género, esto debido a la nula información que se da en los centros de trabajo respecto a la importancia de las mujeres en el área laboral, así como el respeto de que debe de existir para ellas. Es muy común que en los centros de trabajo se les de menor valor que a los hombres, o que incluso lleguen a darse agresiones físicas o verbales por parte de los mismos compañeros de trabajo.

Con el convenio 190 de la OIT, por primera vez se ha establecido en un tratado internacional el derecho a un mundo del trabajo libre de violencia y acoso. Por primera vez se cuenta con un marco común y claro para prevenir y abordar la violencia y el acoso basado en un enfoque inclusivo, integrado y que tiene en cuenta las consideraciones de género.



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

## Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social

Expediente: 97

Por lo que esta Comisión, considera que con la ratificación y aplicación del Convenio 190 de la OIT, el Estado Mexicano puede conformar un futuro del trabajo basado en la dignidad y el respeto, y libre de violencia y acoso.

Por lo anterior, esta Comisión considera que es necesario exhortar a la Titular de la Secretaría de Gobernación del Gobierno de México para que remita al Senado de la República el convenio 190 de la Organización Internacional del Trabajo, para que conforme a sus facultades ratifique el mismo, a fin de contar con más herramientas jurídicas para garantizar un ambiente laboral basado en la dignidad y el respeto, y libre de violencia y acoso.

**QUINTO.-** Por lo antes expuesto, las integrantes de esta Comisión dictaminadora, consideran procedente aprobar la iniciativa que nos ocupa, por lo que sometemos a consideración del H. Pleno Legislativo el siguiente:

### DICTAMEN

La Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social por las consideraciones señaladas en el presente Dictamen, determinan procedente que la LXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorte a la Titular de la Secretaría de Gobernación del Gobierno de México para que remita al Senado de la República el convenio 190 de la Organización Internacional del Trabajo, para que conforme a sus facultades ratifique el mismo, a fin de contar con más herramientas jurídicas para garantizar un ambiente laboral basado en la dignidad y el respeto, y libre de violencia y acoso.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, ésta Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social, someten a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

### ACUERDO

**ÚNICO.-** La Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca exhorta Titular de la Secretaría de Gobernación del Gobierno de México para que remita al Senado de la República el convenio 190 de la Organización Internacional del Trabajo, para que conforme a sus facultades ratifique el mismo, a fin de contar



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

**Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social**

Expediente: 97

con más herramientas jurídicas para garantizar un ambiente laboral basado en la dignidad y el respeto, y libre de violencia y acoso.

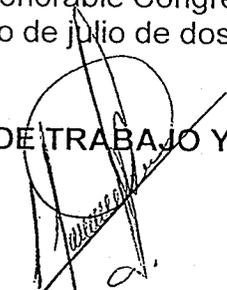
**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Comuníquese el presente acuerdo a las autoridades correspondientes para los efectos administrativos y legales respectivos.

Dado en la sala de comisiones del Honorable Congreso del Estado. San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a veintiocho de julio de dos mil veinte.

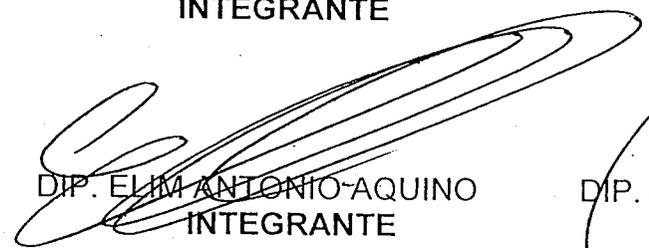
**COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**



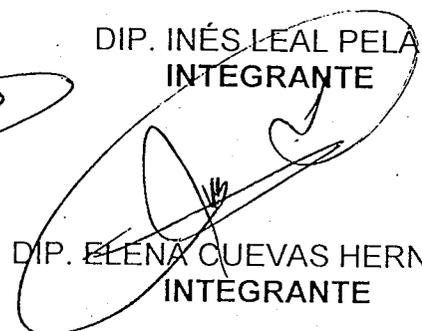
**DIP. HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS**  
**PRESIDENTA**

**DIP. ARCELIA LÓPEZ HERNÁNDEZ**  
**INTEGRANTE**

**DIP. INÉS LEAL PELÁEZ**  
**INTEGRANTE**



**DIP. ELIM ANTONIO-AQUINO**  
**INTEGRANTE**



**DIP. ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ**  
**INTEGRANTE**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE NÚMERO 97 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.